



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**0 3 11**

**1 2 MAR 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LOS COLORADOS" RNSC 105-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" RNSC 105-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

El señor MAURICIO RAFAEL RUA BOSSA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.051.815.843, mediante radicado No. 2017-460-010033-2 de 15/12/2017 (fl. 2), remitió al nivel central de parques nacionales naturales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOS COLORADOS", a favor del predio denominado "Lote No. 3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-31674, que cuenta con una extensión superficial de treinta hectáreas con cinco mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados (30 Ha 5.753 m<sup>2</sup>), ubicado en el municipio de San Juan de Nepomuceno, del departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 06 de diciembre de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar (fls. 7-8).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 009 del 18 de enero de 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOS COLORADOS" a favor del predio denominado "Lote No. 3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-31674, elevado por el señor MAURICIO RAFAEL RUA BOSSA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.051.815.843 (fls. 33-34).

Que el referido acto administrativo se notificó el 22 de enero de 2018, al señor MAURICIO RAFAEL RUA BOSSA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.051.815.843, por medios electrónicos a través del correo [conectividadesfase2@gmail.com](mailto:conectividadesfase2@gmail.com) aportado por el solicitante para efectos de notificaciones (fl. 35-36).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, fijado el 24 de febrero de 2018 y desfijado el 13 de marzo de 2018 (fl. 43), y en la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno fijado el 03 de julio de 2018 y desfijado el 17 de julio de 2018 (fl. 58), remitido con radicado No. 2018-460-008371-2 del 21/09/2018 (fl. 57), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" RNSC 105-17**

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de vista técnica a través de radicado No. 2018-460-0058802 del 12/07/2018 (fls. 50-53).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales con base en el Informe Técnico de Visita emitido por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, emitió Concepto Técnico No. **20182300002606 del 10/12/2018**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 58-61):

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN**

*El predio "Lote No. 3" se encuentra ubicado en ubicado en la vereda Naranjal del Municipio de Juan de Nepomuceno – Departamento de Bolívar; cuenta con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-31674 y un área total de 30 ha con 5.753 m<sup>2</sup> de las cuales se registrarán 30 ha con 5.140 m<sup>2</sup>. CARDIQUE menciona: "(...) está, ubicado en la vereda Naranjal, municipio de San Juan de Nepomuceno, dentro del sistema montañoso de la serranía de San Jacinto, conocido como los Montes de María (...)" (Folio 51)*

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*CARDIQUE menciona: (...) En la zona predomina el bosque seco tropical integrando el denominado "Corredor Jaguar" que conecta los Montes de María con el SFF del Corchal "El Mono Hernández". Cerca de la reserva también se encuentran las tres Reservas Foresta es Municipales La Haya, Laguna y Perico, estas dos últimas próximas a ser declaradas como una sola Reserva Forestal Protectora por parte de CARDIQUE. En el área también se encuentra la RNSC Los Tities de San Juan, propiedad de la Fundación Proyecto Titi (...)" (Folio 51)*

**2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

**FLORA**

*Acorde con CARDIQUE: "(...) Las especies forestales identificadas en el predio son básicamente del Bosque Seco, las cuales se listan a continuación:*

<b>NOMBRE COMÚN</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>
<i>Caracolí</i>	<i>Anacardium excelsum</i>
<i>Indio encuero</i>	<i>Bursera simaruba</i>
<i>Guácimo</i>	<i>Guazuma ulmifolia</i>
<i>Camajón</i>	<i>Sterculia apetala</i>
<i>Camufle</i>	<i>Pradosia colombiana</i>
<i>Yarumo</i>	<i>Cecropia peltata</i>
<i>Huaimaro</i>	<i>Sorosea sprucei</i>



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" RNSC 105-17**

<b>NOMBRE COMÚN</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>
Chicho	<i>Pitadenia speciosa</i>
Pegachento	<i>Schizolobium parahiba</i>
Membrillo	<i>Gustavia speciosa</i>
Bajaagua	<i>Pseudobombax septenatum</i>
Orejero	<i>Enterolobium Cyclocarpum</i>
Macondo	<i>Cavanillesia platanifolia</i>
Jobo	<i>Spondias mombin</i>
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>
Guaimaro	<i>Brosimum alicastrum</i>
Santa cruz	<i>Astronium graveolens</i>

Varias especies de vejucos que se relacionan a continuación:

<b>NOMBRE COMÚN</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>
Bejuco cadena	<i>Bauhinia glabra</i>
Matamba	<i>Desmoncus orthacanthos</i>
Bejuco calabazo	<i>Tanaecium jorobo</i>
Came asada	<i>Paullinia cururu</i>

Y epífitas como:

<b>NOMBRE COMÚN</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>
Tabaco macho	<i>Anthurium cubense</i>
Bromelia	<i>Tillandsia flexuosa</i>
Cardón Marica	<i>Hylocereus polyrhizus</i>
Abraza palo	<i>Monstera adansonii</i>
Abraza palo	<i>Philodendrom hederaciium</i>

(...)" (Folio 51)

## **FAUNA**

CARDIQUE en su folio 52 menciona: "(...) Se registraron 6 especies de mamíferos: Ardilla (*Sciurus granatensis*), Armadillo (*Dasypos novemcinctus*), Mono Colorados (*Alouatta seniculus*), Murciélago Rayado (*Saccopteryx sp*), Venado de Cola Blanca (*Mazama americana*); Se determinaron la presencia de 7 especies de aves: Carpintero Real (*Dryocopus lineatus*), Sidri (*Tyrannus melancholicus*), Come Zorro (*Chiroxiphia lanceolata*), Flautero (*Thryothorus rufalbus*), Albañil (*Furnarius leucopus*), Guacharaca (*Ortalis garrula*), Carpintero Común (*Melanerpes rubricapillus*); dentro de las especies de reptiles encontramos: Dragoncito (*Lepidoblepharis sanctaemartae*), Salamaqueja de Monte (*Thecadactylus rapicauda*), Julianeta (*Gonatodes albogularis*), Lobito (*Cnemidophorus lemniscatus*), Lobo Pollero (*Tupinambis teguixin*), Bejuquilla Verde (*Leptophis ahaetulla*) Patoco (*Porthidium lansbergii*) Mapaná (*Bothrops asper*) Camaleón (*Anolis tropidogaster*), Pasa Arrollo (*Basiliscus basiliscus*) (...)" (Folio 52)

## **2.2. SISTEMAS PRODUCTIVOS**

Acorde con CARDIQUE: "(...) El predio es una finca ganadera y agrícola, de aproximadamente 30 ha 5.753 m<sup>2</sup>, que posee vacunos en un sistema silvopastoril de rotación de potreros. Los pastos en su mayoría son desmontados y son manejados de esta manera, muy poco se utilizan productos agroquímicos. Se utilizan abonos orgánicos en algunos casos. Los productos generados por la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" RNSC 105-17**

la utilizan para comercializar en ciudades como Cartagena y Barranquilla. En la actualidad, estos productos no están participando en algún mercado en especial. Los sistemas productivos tienen árboles asociados, aproximadamente 7 árboles por hectárea excepto en la hectárea silvopastoril que tiene 25 árboles. Para beneficiar la conservación del suelo, se utilizan cercas vivas de mata ratón y guácimo en cada uno de los potreros (aproximadamente 450 árboles) y se realiza rotación de potreros para evitar la erosión por parte de los bovinos. También se dejan árboles dispersos en los potreros (...). (Folio 52)

### 2.3. RECURSO HÍDRICO

CARDIQUE menciona: "(...) Topográficamente el predio se encuentra en un área montañosa atravesada por la cañada La Bonga, ubicada en el área de influencia del SFF Los Colorados, a 11 km de distancia de esta (...)". (Folio 51)

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "LOS COLORADOS":

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LOS COLORADOS", garantizando tanto la conectividad de la muestra ecosistémica representativa como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.
- Preservar las condiciones naturales del ecosistema presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

### 3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece:

- Muestra de ecosistema de Bosque seco Tropical presente en el predio.
- Especies de flora y fauna silvestre presentes en el predio.
- Fuentes hídricas presentes en la reserva.

### 4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información obtenida en la vista técnica realizada por CARDIQUE, la zonificación se plantea de la siguiente manera:

**Tabla 1: Zonificación futura RNSC "LOS COLORADOS".**

<b>ZONA</b>	<b>EXTENSIÓN (ha)</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
Conservación	8,3130	27,24
Amortiguación	1,5208	4,98
Agrosistemas	20,4467	67,01
Uso Intensivo e Infraestructura	0,2336	0,77
<b>TOTAL</b>	<b>30,5140</b>	<b>100</b>

Fuente: CARDIQUE Rad. No. 20184600058802 del 12 de julio de 2018.

**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde a 8,3130 ha es decir el 27,24 % del área objeto de registro, de acuerdo con CARDIQUE: "(...) habita una familia de monos colorados (*Alouatta*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" RNSC 105-17**

seniculus) y se encuentran varias especies de plantas típicas de este ecosistema. Los monos colorados y el BsT son los objetos de conservación de la reserva. Una de las potencialidades con que cuenta el área es la cercanía de la zona de conservación a un jagüey que permite acceso de agua a la fauna local en época de verano. (...). (Folio 52)

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN:** Esta zona corresponde a 1,5208 ha es decir el 4,98 % del área objeto de registro, de acuerdo con CARDIQUE: "(...) Esta zona corresponde a la ronda del arroyo que conecta el jagüey (ver Figura 13) con la zona de conservación. Tiene un manejo similar a esta última, pero con uso permitido para el manejo de árboles frutales. (...). (Folio 52)

**4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde a 20,4467 ha es decir el 67,01 % del área objeto de registro, de acuerdo con CARDIQUE: "(...) El área de agrosistemas comprende un sector de pastos intercalados con árboles para la ganadería y otra zona para la actividad agrícola. El área cuenta con rutas ecológicas y un jagüey para la pesca que podrían ser aprovechados para el tema ecoturístico (...). (Folio 52)

**4.4. ZONA DE INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde a 0,2336 ha es decir el 0,77 %, de acuerdo con CARDIQUE: "(...) la zona de uso intensivo corresponde a la vivienda de la reserva, ubicada cerca al jagüey. (...). (Folio 52)

**Figura 1.** Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LOS COLORADOS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: CARDIQUE Rad. No. 20184600058802 del 12 de julio de 2018.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" RNSC 105-17**

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**6. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA**

La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
- Provee hábitat de especies de fauna y flora silvestre.
- Regulación climática.
- Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, ecoturismo y articulación comunitaria mediante actividades ecoturísticas y de desarrollo sostenible.
- Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.
- Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.

**7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2018 informó que el predio "Lote No. 3" no se traslapa con Áreas SINAP, solicitudes mineras, comunidades negras, o resguardos indígenas a la fecha, sin embargo se traslapa con título minero (Contrato de Concesión L685) a cargo de ULTRACEM S.A.S. de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Minería (agosto de 2018). Ante lo mencionado anteriormente se realizó consulta mediante correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2018 a ULTRACEM S.A.S. sin respuesta a la fecha de la emisión del presente concepto técnico.

De la misma forma presenta traslape con área disponible para hidrocarburos de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras – febrero de 2017), ante lo cual cabe resaltar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)”<sup>1</sup>

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la información enviada por CARDIQUE, en la cual evidenció que: a la fecha el predio no ha sido afectado por el proyecto anteriormente mencionado, que posee



<sup>1</sup> Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" RNSC 105-17**

*una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración y, que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 105-17 y con la información obtenida en la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 30,5140 ha del predio "Lote No. 3" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS".*

*Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:*

*Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación. Contribuir al incremento, conectividad y protección del área de bosque del predio con las áreas protegidas vecinas.  
(...)"*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20182300002606 del 10-12-2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "Lote No. 3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-31674, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS COLORADOS", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.<sup>2</sup>, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.<sup>3</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:  
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" RNSC 105-17**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS COLORADOS**", una extensión superficiaria de treinta hectáreas con cinco mil ciento cuarenta metros cuadrados (**30 Ha 5140 m<sup>2</sup>**), del predio "Lote No. 3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-31674, que cuenta con una extensión superficiaria de treinta hectáreas con cinco mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados (**30 Ha 5.753 m<sup>2</sup>**), ubicado en el municipio de San Juan de Nepomuceno, del departamento de Bolívar, de propiedad del señor **MAURICIO RAFAEL RUA BOSSA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.051.815.843, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS COLORADOS**" se proponen:

1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "**LOS COLORADOS**", garantizando tanto la conectividad de la muestra ecosistémica representativa como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.
2. Preservar las condiciones naturales del ecosistema presente en el predio.
3. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
4. Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
5. Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS COLORADOS**",

<b>ZONA</b>	<b>EXTENSIÓN (ha)</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
Conservación	8,3130	27,24
Amortiguación	1,5208	4,98
Agrosistemas	20,4467	67,01
Uso Intensivo e Infraestructura	0,2336	0,77
<b>TOTAL</b>	<b>30,5140</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS COLORADOS**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" RNSC 105-17**

- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de San Juan Nepomuceno (Bolívar) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la sociedad beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Bolívar, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE y Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso al señor **MAURICIO RAFAEL RUA BOSSA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.051.815.843, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

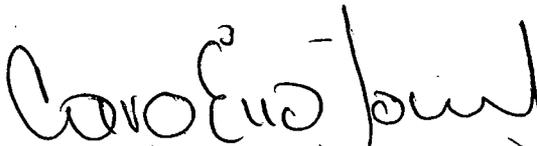
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS COLORADOS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS COLORADOS" RNSC 105-17**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – GTEA – SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 105-17 Los Colorados